

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

OTROS ANUNCIOS

Se hace público que las siguientes personas han sido dadas de baja en el padrón municipal de habitantes con fecha 14 de junio de 2011 por inclusión indebida:

Nombre y apellidos. — NIA. — Observaciones

- Petar Yordanov Petrov. — 8637. — Exp. BO 1/11.
- Adame Doutaroua. — 8799. — Exp. BO 3/11.
- Mohamed Doutaroua. — 8285. — Exp. BO 5/11.
- Cecilio Orellana Barba. — 7553. — Exp. BO 10/11.
- Pedro José Mascaraque Fernández. — 7760. — Exp. BO 11/11.
- El Mostafa Aabass. — 5197. — Exp. BO 12/11.
- Fatiha Tghida. — 9974. — Exp. BO 13/11.
- Adil Draz. — 8878. — Exp. BO 14/11.
- Altagracia Polanco. — 5907. — Exp. BO 15/11.
- Ana Arias Polanco. — 5166. — Exp. BO 16/11.
- Howard Stevenson Feliz Arias. — 8102. — Exp. BO 18/11.
- Dominga Pérez Medina. — 9718. — Exp. BO 19/11.
- Enmanuel Feliz Polanco. — 10093. — Exp. BO 20/11.

Lo que se hace público para conocimiento general, sirviendo esta publicación de notificación reglamentaria conforme a los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Fuente el Saz de Jarama, a 30 de septiembre de 2011.—La alcaldesa, María José Monino Muñoz.

(02/9.089/11)